

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA FUNDACIÓ MUSEU DEL TÈXTIL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MUSEU DEL TÈXTIL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

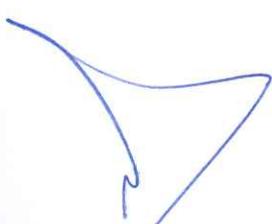
Ontinyent, a 9 de abril de 2018.

REUNIDOS

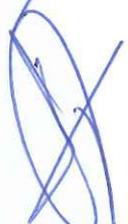
De una parte:

- 
- D. CÀNDID PENALBA PEIRÓ, mayor de edad, con D.N.I. núm. 73.913.321-S, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓ MUSEU DEL TÈXTIL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante la Fundació)**, con C.I.F. nº G-96.990.981 y con domicilio social en Ontinyent, Pl. Sant Domingo, número 24, en su condición de patrono de la citada fundació y en virtud de delegación por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundació en sesión del 07-03-2018, cuya certificación se adjunta como **Anexo I**.

De otra parte:

- 
- D. JORGE RODRÍGUEZ GRAMAGE, mayor de edad, con D.N.I. núm. 52.719.991-N, actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT (en adelante el Ayuntamiento)**, en su condición de Alcalde de la citada corporación conforme a lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con domicilio a efecto de notificaciones en Ontinyent (46870), Plaza Mayor nº 1.

Actúa autorizado para la celebración del presente convenio de colaboración en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28-03-2018 que se adjunta como **Anexo II**.



Interviene D. RAFAEL HERNÁNDEZ DOMINGO, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, a los solos efectos de la realización de las funciones comprensivas de la fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte:

- 
- D. ANTONIO CARBONELL TATAY, mayor de edad, con DNI 73.724.917-G, actuando en nombre y representación de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT (en adelante Caixa Ontinyent)**, entidad con C.I.F. nº G46002796, y con domicilio social en Ontinyent, Pl. Sant Domingo, número 24, en su condición de Presidente de la citada entidad y en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en sesión de 15-03-2018, cuya certificación se adjunta como **Anexo III**.

Todas las partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

- 
- I. Que la Fundació es una fundació cuyo objeto -según lo previsto en el artículo 6 de sus estatutos- consiste en el estudio, conservación, restauración, investigación, promoción y difusión del patrimonio valenciano relacionado con la actividad textil, en todas sus variantes geográficas y expresiones históricas, dejando testimonio perdurable y visible para que los conozca la ciudadanía, articulándose a través de esta la colaboración de todos los agentes sociales, ya sean entes públicos o personas jurídicas.
- 
- II. Que la Fundació está interesada en transformar el entorno de la antigua fábrica de hilados y tejidos Manuel Revert en el Museu Tèxtil de la Comunitat Valenciana, en un proyecto abierto a toda la ciudadanía que conjugará la disposición física del espacio, la posibilidad de exhibir piezas antiguas del sector textil, la creación de un ámbito de impulso para la industria 4.0, el desarrollo sostenible, la eficiencia energética y la producción inteligente en el clúster textil de la Comunitat Valenciana.
- III. Que a estos efectos, la Fundació está interesada en llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para la implantación definitiva del Museu Tèxtil de la Comunitat Valenciana, y a estos efectos ha planteado al Ayuntamiento la puesta a disposición a su favor de ciertos inmuebles, así como la posibilidad de gestionar el futuro Museo.
- 
- IV. Que, a tal efecto, en la sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2017 del Patronato de la Fundació se aprobó proponer un convenio de colaboración con el Ayuntamiento a tales efectos.
- 
- V. Que el Ayuntamiento, en aras de garantizar el interés público general, aplicar la actividad de fomento, así como la difusión del patrimonio de Ontinyent en particular y del patrimonio valenciano en general, accede a poner a disposición de la Fundació los inmuebles que se citarán, proceder a la aprobación de los proyectos técnicos necesarios para la disposición de las instalaciones del Museu en la antigua fábrica de hilados y tejidos Manuel Revert, correspondiendo a la Fundació la gestión de la licitación y supervisión de las obras de ejecución de los correspondientes proyectos, así como la futura gestión del Museu siempre que la puesta a disposición de los inmuebles así lo permita y disponga de fondos suficientes para ello.

VI. Que La Intervención General de la Administración del Estado con efectos de enero de 2016 ha designado como unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento a la Fundació al cumplirse los requisitos fijados en los artículos 2 y 3 del RD 1463/2007. Por tanto y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RD Leg 2/2004), la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su Reglamento de Desarrollo (RD 463/2007) ha de aprobarse de forma consolidada su Presupuesto con el del Ayuntamiento y evaluar los principios de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto. Junto a ello se ha de remitir la información trimestral y anual requerida por el Ministerio competente.

VII. Que el Ayuntamiento es titular de las siguientes fincas registrales (en adelante, "los Inmuebles"):

- 
- (i) Finca registral núm. 32.264, inscrita en el Tomo 1063, Libro 650, Folio 158 del Registro de la Propiedad de Ontinyent.
 - (ii) Finca registral núm. 32.270, inscrita en el Tomo 1063, Libro 650, Folio 163 del Registro de la Propiedad de Ontinyent.
 - (iii) Finca registral núm. 32.272, inscrita en el Tomo 1063, Libro 650, Folio 164 del Registro de la Propiedad de Ontinyent.
 - (iv) Finca registral núm. 5.630, inscrita en el Tomo 729, Libro 423, Folio 191, del Registro de la Propiedad de Ontinyent.

Se adjuntarán en el expediente municipal de tramitación del Convenio las notas simples y las fichas del Inventario de las referidas fincas.

Las citadas fincas registrales se corresponden, respectivamente, con las siguientes parcelas catastrales:

- (i) Parcela catastral 79028B6YJ0070S, sita en el término municipal de Ontinyent, en la Unidad de Ejecución Cla-uno, y linda: Noreste, futura Plaza, y Parcela tres. Dos, finca 32.666; Sureste Fincas 3 y 4 calle Josep Melcior Gomis; Noroeste, Unidad de Ejecución Cla-dos S= 1.056'50. (Finca 1 en Anexo IV),
- (ii) Suelo público viario –sin referencia catastral-, sita en Ontinyent, en la Unidad de Ejecución Cla-uno. S = 1.098'00 (Finca 2 en Anexo IV).
- (iii) Suelo público viario–sin referencia catastral-, sito en calle número Uno, de Ontinyent, en la Unidad de Ejecución Cla-uno, y linda: Noroeste, Finca registral 5630, Noreste, calle Músico Úbeda y plaza. Sureste plaza y Suroeste Finca 3. S = 425'10 m². (Finca 4 en Anexo IV).
- (iv) Parcela catastral núm. 7902802YJ0070S, sita en Ontinyent, calle Músico Úbeda, s/n, y linda: Norte, tierras de Francisco Mullor y Teresa Fita; Sur, parcela que se segrega y pasa a formar la registral 32.270; Este, calle Músico Úbeda; y Oeste, Unidad de Ejecución Cla2a (Finca 5 y 6 Anexo IV).

Se adjunta como **Anexo IV** la descripción por fases de las parcelas afectadas por las actuaciones y las características de su puesta a disposición a favor de la fundació.

VIII. Que parte de los inmuebles (excepto la finca registral 5630), se encuentran incluidos en la Unidad de Ejecución CLA-1 y sometidas a las determinaciones del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector Clariano, aprobado mediante acuerdo de la C.T.U., de 31 de enero de 2003, ajustado posteriormente según documento aprobado por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2009.

IX. Que Caixa Ontinyent es una caja de ahorros y, como tal, una entidad financiera cuyo objeto social incluye la contribución al bienestar económico y social de su ámbito de actuación mediante la reversión de beneficios a la sociedad a través de su obra social con sujeción a la normativa específica aplicable, que se cumple en este caso.

En ese sentido, el artículo 63 del Decreto del Consell 51/2016, de 29 de abril, establece que en toda obra en colaboración debe existir un convenio entre las partes, y, la norma tercera de la Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda de 27-1-1994, que el convenio debe recoger al menos los compromisos económicos que asume la Caja, su representación en los órganos de gobierno de la obra o en una comisión mixta de seguimiento, y, en su caso, cláusula de reversión del inmovilizado que se aportare cuando se disolviera la obra.

Por otra parte, los arts. 58 y 59 del Decreto del Consell 51/2016 fijan la cultura como una de las finalidades de la obra social y que los beneficios directos deben extenderse al ámbito de actuación.

X. Que las partes han acordado para conseguir alcanzar las finalidades anteriormente indicadas formalizar un convenio de colaboración de los regulados en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XI. Que las partes intervienen y actúan en el presente convenio de colaboración en la siguiente condición respectivamente:

1. La Fundació, en cumplimiento del objeto previsto en el artículo 6 de sus estatutos y que es el estudio, conservación, restauración, investigación, promoción y difusión del patrimonio relacionado con la actividad textil de la Comunidad Valenciana, en todas sus variantes geográficas y expresiones históricas, dejando testimonio perdurable y visible para que los conozca la ciudadanía, articulándose a través de ella la colaboración de todos los agentes sociales, ya sean entes públicos o personas jurídicas-privadas.

2. El Ayuntamiento, en aras del cumplimiento de sus competencias en la promoción de la cultura y equipamientos culturales así como de la actividad turística de interés y ámbito local, previstas en el artículo 25.2.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de julio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como en su condición de titular de los Inmuebles en los que se implantará el futuro Museo Textil de la Comunidad Valenciana.
3. Caixa Ontinyent, en cumplimiento de su función social consistente en contribuir al desarrollo social y económico de su ámbito de actuación, considerando las ventajas que para la sociedad en general comportará la implantación del pretendido Museo del Tèxtil de la Comunitat Valenciana, que su finalidad se integra de entre las previstas por la legislación específica para la obra social de las cajas de ahorros y que los beneficios de la implantación del Museo se extiende al ámbito de actuación de la Caja.

XII. A efectos de lo dispuesto sobre autocontratación en el artículo 20 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, se hace constar que las obligaciones dimanantes del presente convenio no suponen autocontratación, dado que de las disposiciones del convenio se deduce que tanto el Ayuntamiento como Caixa Ontinyent realizan aportaciones para que la Fundació pueda cumplir sus fines sin exigirle contraprestación alguna.

XIII. Que, sobre la base de todo lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente convenio de colaboración que cuenta con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración necesarios y las actuaciones precisas para facilitar la implantación, en el tiempo más breve posible, del Museu Tèxtil de la Comunitat Valenciana en Ontinyent.

El Museu Tèxtil de la Comunitat Valenciana será un museo abierto a toda la ciudadanía que conjugará la disposición física del espacio, la posibilidad de exhibir piezas antiguas del sector textil, la creación de un espacio de impulso para la industria 4.0, el desarrollo sostenible, la eficiencia energética y la producción inteligente en el clúster textil de la Comunidad Valenciana.

Segunda.- Régimen Jurídico.

Las partes declaran que el presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los instrumentos jurídicos regulados en la siguiente normativa:

1. El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes asumen, respectivamente, los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Fundació:

- (i) Realizar sus mejores esfuerzos y llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a fin de poder cumplir el objeto del presente convenio de colaboración, removiendo en el marco de sus competencias cualquier tipo de obstáculo que pudiera impedir la consecución del mismo.
- (ii) Someter a la aprobación municipal y a la concesión de las licencias oportunas los proyectos técnicos necesarios para las obras y, en su momento, licitar conforme a la legislación aplicable en materia de contratos del sector público la ejecución del proyecto de rehabilitación de las edificaciones de la antigua fábrica de hilados y tejidos Manuel Revert (fase A), con la finalidad de implantar en estas el Museu Tèxtil de la Comunitat Valenciana. Todo ello sin perjuicio de que posteriormente pudiera plantearse el proyecto relativo a una futura fase B, en términos similares a los ahora descritos, previa aprobación y firma de la adenda al Convenio que pudiere adoptarse.
- (iii) Aportar un importe mínimo de quinientos mil euros (500.000 €), con destino a la ejecución de las actuaciones pertinentes de rehabilitación de los inmuebles. Dicha cantidad se corresponde con la subvención prevista por la Generalitat Valenciana en sus presupuestos para 2018 y a favor de esta Fundació, y su aportación por ésta queda condicionada a la concesión efectiva de dicha subvención por parte de la Generalitat.

- (iv) Dar cuenta a los técnicos especializados del Ayuntamiento de las actuaciones derivadas de la proyección y ejecución de las obras que promueva la Fundació. Para el desarrollo de los procedimientos licitatorios y a efectos de valorar las distintas plicas que se presenten, la Fundació aceptará la participación de técnicos cualificados, que serán designados por el Ayuntamiento a título individual.
- (v) Asumir la ejecución y designar la dirección técnica del proyecto de rehabilitación (Fase A), en la forma legalmente procedente. Todo ello sin perjuicio de que posteriormente pudiera plantearse el proyecto relativo a una futura fase B, en términos similares a los ahora descritos, previa aprobación y firma de la adenda al Convenio que pudiere adoptarse.
- (vi) Reservar la Sala que se determine de mutuo acuerdo (sala de exposiciones, taller o biblioteca) con la denominación "Caixa Ontinyent", que quedará en lugar bien visible y señalizado con la rotulación indicada por dicha Entidad y que se ajustará a la estética del edificio.
- (vii) Llevar a cabo la gestión del Museu Tèxtil de la Comunitat Valenciana, una vez que el mismo se abra a la ciudadanía, al objeto de cumplir con sus fines museísticos así como de promoción de la industria, el desarrollo sostenible y la eficiencia energética, siempre que la puesta a disposición de inmuebles así lo permita y disponga de fondos suficientes para ello.
- Sin perjuicio de la cesión puntual de espacios del Museu a entidades relacionadas con el sector textil u otros conexos, la Fundació cederá un espacio concreto a favor de ATEVAL, Junta Comarcal Vall d'Albaida.
- (viii) Restituir progresivamente el uso de los inmuebles a sus titulares a medida que su ocupación no sea estrictamente necesaria para las tareas que constan en el presente convenio y las de gestión del Museo Textil de la Comunidad Valenciana. De acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales los fines para los que se otorga la puesta a disposición de los bienes deberán cumplirse en el plazo máximo de 5 años y mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.
- (ix) Entregar al Ayuntamiento las obras de urbanización de carácter provisional o definitiva que, en su caso, se efectúen como consecuencia de las obras a ejecutar.
- (x) Utilizar los inmuebles puestos a su disposición por el Ayuntamiento en los términos y con los objetivos descritos en el presente convenio de colaboración, es decir, para la efectiva implantación del Museu Tèxtil de la Comunitat Valenciana, sin que pueda cambiar el destino que en el presente convenio se establece sin el consentimiento del Ayuntamiento.

- (xi) Mantener los inmuebles puestos a su disposición en condiciones óptimas y adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público, para cumplir con los fines culturales, de promoción de la industria textil, el desarrollo sostenible y la eficiencia energética que el Museu Tèxtil de la Comunitat Valenciana tiene como objetivo.
- (xii) Solicitar y mantener en vigor cuantas licencias y autorizaciones fueran precisas para el correcto funcionamiento del Museu Tèxtil de la Comunitat Valenciana en materia de sanidad, trabajo, educación, o cualesquiera otras que sean precisas para el desarrollo de la citada actividad, así como suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y por daños que pudieran derivarse de la gestión y funcionamiento del citado Museo.
- (xiii) Formalizar los acuerdos pertinentes y solicitar las subvenciones necesarias de otras Administraciones públicas y empresas privadas para, sin perjuicio de la aportación prevista en apartado (iii) de esta misma estipulación, afrontar la financiación de la parte que corresponda. La ejecución de las obras correspondientes a la fase A (y la que pudiere corresponder a una futura fase B) siempre estará sujeta a la previa disposición por la Fundació de los fondos necesarios, no respondiendo ni asumiendo en ningún caso éstas el patrimonio personal de los patronos.

2. Compromisos del Ayuntamiento:

- (i) Realizar sus mejores esfuerzos y llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a fin de poder cumplir el objeto del presente convenio de colaboración, removiendo en el marco de sus competencias cualquier tipo de obstáculo que pudiera impedir la consecución del mismo.
- (ii) La puesta a disposición gratuita a favor de la Fundació de los inmuebles en los que se ubicará el Museu Tèxtil de la Comunitat Valenciana y a los que se ha hecho referencia anteriormente, y ello sin perjuicio de que la Fundació restituya progresivamente el uso de los inmuebles a sus titulares a medida que su ocupación no sea estrictamente necesaria para el objeto del presente convenio y la gestión del Museo.
- (iii) Obtener, como administración titular de la competencia urbanística en el término municipal de Ontinyent y para la ejecución de lo proyectado, la oportuna autorización de los posibles propietarios distintos del propio Ayuntamiento.

- (iv) Comunicar a la Fundació quienes tengan que intervenir en la supervisión de la proyección, licitación y ejecución de las obras, que actuarán a título individual.
- (v) Colaborar con la Fundació en la puesta a disposición de pliegos y otros documentos necesarios para la aprobación por dicha Fundació del expediente de contratación y del de licitación y ejecución de las obras.
- (vi) No impedir el uso de los inmuebles puestos a disposición de la Fundació, siempre que dicho uso lo sea en los términos del presente convenio de colaboración.
- (vii) Hacer frente a las aportaciones que le correspondan como Patrono o que le permita realizar la legislación para sufragar las obras.
- (viii) A los efectos de practicar las exenciones y máximas bonificaciones que puedan proceder de acuerdo con la normativa aplicable, tanto a la tasa y al impuesto de construcciones y obras por las licencias que hayan de otorgarse a la Fundació para llevar a cabo las actuaciones que se recogen en el presente convenio, así como respecto de cualquier otro tributo local en relación con dichas actuaciones, se dispone declarar de interés social los cometidos objeto del convenio de acuerdo con el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- (ix) Colaborar en la obligatoria supervisión de los proyectos, así como en la supervisión de los pliegos, la licitación y la ejecución de las obras e implantación del Museu, todo ello en la función de tutela del interés general municipal.

3. Compromisos de CAIXA ONTINYENT

- (i) Realizar sus mejores esfuerzos y llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a fin de poder cumplir el objeto del presente convenio de colaboración, removiendo en el marco de sus competencias cualquier tipo de obstáculo que pudiera impedir la consecución del mismo.
- (ii) Aportar el proyecto de rehabilitación de la fase A, que incluye proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, y proyecto de ingeniería de instalaciones, asumiendo los gastos de honorarios profesionales que se devenguen, que inicialmente se cifran en treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (39.252,40 €). Dicho proyecto será consensuado con el Ayuntamiento y con la Fundació.

Cuarta.- Secuencia de actuaciones.

Como calendario aproximado se señala la siguiente secuencia apriorística:

Actuaciones a llevar a cabo en el año 2018-2019: Proyecto de rehabilitación de la Fase A, que se llevará a cabo tras la ejecución del proyecto de derribo, y que consistirá en la ejecución de todas aquellas actuaciones que sean necesarias para desarrollar la rehabilitación de la plataforma superior del inmueble a fin de conseguir que pueda ser utilizado como edificio público.

El presupuesto previsto inicialmente para esta actuación es de€, Iva incluido. Este proyecto consistirá en la demolición de aquellas partes que entren en conflicto con el planeamiento así como la rehabilitación del resto, actuando principalmente en su envolvente (cubierta y fachada).

Una vez rehabilitada la envolvente, será necesario dotar el interior de los acabados e instalaciones precisos que permitan su utilización, cumpliendo con las exigencias normativas actuales.

Asimismo se habilitará un espacio libre, a modo de plaza de acceso al edificio rehabilitado.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente pudiere plantearse el proyecto relativo a una futura Fase B en términos similares a los ahora descritos, previa aprobación y firma de la adenda al Convenio que pudiere adoptarse.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundació, el Ayuntamiento y Caixa Ontinyent se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento a fin de garantizar la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como aclarar cualquier otra incidencia o duda técnica que pudiera surgir.

Esta Comisión, compuesta por dos representantes designados por cada parte, será igualmente competente para dirimir los posibles problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

Sexta.- Duración.

Conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundació, el Ayuntamiento y Caixa Ontinyent acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de cuatro años desde su suscripción, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas que las partes puedan acordar unánimemente antes de la finalización del plazo que en ese momento estuviese estipulado y cuya duración no podrá ser nunca superior a cuatro años, salvo que por disposición legal se pudiere fijar otra mayor.

En estos momentos el Ayuntamiento está procediendo a la contratación de las obras de demolición de naves fuera de ordenación de la antigua fábrica de Revert, por lo que la ocupación efectiva de los terrenos objeto de este convenio estará condicionada a la finalización de la ejecución de dichos trabajos.

Séptima.- Efectos sobre el convenio de 4 de junio de 2004.



El presente convenio de colaboración sustituye a todos los efectos al anterior convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Fundació el 4 de junio de 2004, por el que el Ayuntamiento cedía en precario un inmueble a la citada Fundació para ser destinado exclusivamente a la creación de un depósito de maquinaria, así como para la exposición de diversos elementos y objetos propios de ésta relacionado con la industrial textil 2004.

Octava.- Participación condicionada de Caixa Ontinyent.



La participación de Caixa Ontinyent en este convenio queda condicionada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto del Consell 51/2016, de 29 de abril, a la aprobación de su presupuesto anual de obra social por su Asamblea General y a la autorización administrativa pertinente del Instituto Valenciano de Finanzas.

Novena.- Incumplimiento de las partes.



El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará derecho a la otra parte a solicitar la resolución del mismo o a exigir su cumplimiento, en ambos casos con el resarcimiento de daños y perjuicios que, en su caso, se hubiera producido y el abono de intereses.

También se podrá solicitar la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

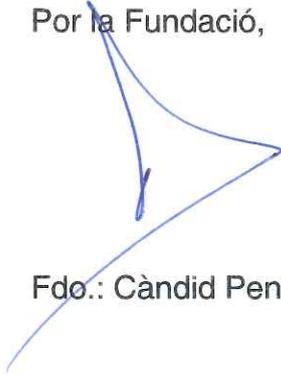
Décima.- Jurisdicción.



Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales que territorialmente corresponda para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio de colaboración.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por triplicado el ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundació,



Fdo.: Cándid Penalba Peiró

Por Caixa Ontinyent



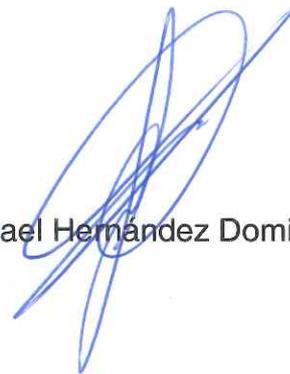
Fdo.: Antonio Carbonell Tatay

Por el Ayuntamiento



Fdo.: Jorge Rodríguez Gramage

Como Secretario del Ayuntamiento,



Fdo. Rafael Hernández Domingo



Anexo I

ANTONIO CARBONELL TATAY, Secretari del Patronat de la FUNDACIÓ MUSEU DEL TÈXTIL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, que té domicili fiscal a Ontinyent, Plaça de Sant Domingo, número 24, i NIF G96990981,

CERTIFIQUE: Que el Patronat de la Fundació Museu del Tèxtil de la Comunitat Valenciana va celebrar sessió ordinària amb data set de març del dos mil divuit, de la qual, literalment quant als acords adoptats i en extracte respecte de la resta, faig constar els següents particulars:

1.- La sessió del Patronat es va celebrar en la data anteriorment indicada, en l'edifici central de Caixa Ontinyent, ubicat a Ontinyent, plaça de Sant Domingo, número 24, amb la convocatòria en temps i forma conforme al que preveu l'article 18 dels Estatuts, mitjançant comunicació escrita remesa per correu electrònic a cada patró, amb data 28-02-2018, enviant la documentació pertinent.

2.- El Patronat es va constituir amb la presència dels deu patrons que el componen, segons es detalla: 1) Alcalde d'Ontinyent, Jorge Rodríguez Gramage; 2) President de la Diputació de València, Jorge Rodríguez Gramage; 3) President del Consell d'Administració de Caixa Ontinyent, Antonio Carbonell Tatay; 4) Director General de Caixa Ontinyent, Vicente Penadés Torró, qui no va assistir però va delegar la seua representació en el Sr. Antonio Carbonell Tatay; 5) Delegat de l'Àrea de Territori, Seguretat Ciutadana i Serveis Municipals de l'Ajuntament d'Ontinyent, Jaime Peris Pascual; 6) Delegat de Cultura de l'Ajuntament d'Ontinyent, Alejandro Borrell Bas, qui no va assistir però va delegar la seua representació en el Sr. Jorge Rodríguez Gramage; 7) Representant del partit majoritari de l'oposició en l'Ajuntament d'Ontinyent, Mercedes Pastor Calabuig; 8) Junta comarcal Vall d'Albaida de l'Associació d'Empresaris Tèxtils de la Comunitat Valenciana (Ateval), representada per Cándid-Ignaci Penalba Peiró; 9) Confederació Empresarial de la Vall d'Albaida (Coeval), representada per Javier Cabedo Sanchis; i 10) Associació d'Empresaris Tèxtils de la Comunitat Valenciana (Ateval), representada per León Grau Garcia, qui no va assistir i va delegar la seua representació en el Sr. Cándid Penalba Peiró.

3.- La sessió va estar presidida pel Sr. Jorge Rodríguez Gramage, i va actuar com a Secretari el titular del càrrec, Sr. Antonio Carbonell Tatay.

4.- Entre els assumptes inclosos en l'ordre del dia constava el tema "6.- Estudi de convenis de col·laboració amb l'Ajuntament d'Ontinyent i Caixa Ontinyent per a la implantació del Museu Tèxtil i, si s'escau, modificació del Pla d'Actuació i pressupost per al 2018.", del qual consta, entre altres, següent acord, adoptat per unanimitat:

.....
"4t) Aprovar el conveni de col·laboració amb l'Ajuntament d'Ontinyent i Caixa Ontinyent, per a la implantació del Museu del Tèxtil. Vist que el Sr. President ha de firmar el conveni com Alcalde d'Ontinyent, i que el Sr. Secretari ho farà com a President de Caixa Ontinyent, es faculta expressament al Sr. Cándid-Ignaci Penalba Peiró per a que, en nom i representació d'esta Fundació subscriba el conveni acordat."

.../...

.../...

5.- L'acta de la sessió va estar redactada durant la pròpia reunió, va estar llegida a l'acabar esta, va estar aprovada per unanimitat de tots els patrons assistents, i va estar firmada pels Srs. President i Secretari.

I perquè conste on procedisca, als efectes pertinents, lliure la present certificació, amb el vist i plau del Sr. President, a Ontinyent, a sis d'abril del dos mil divuit.

EL PRESIDENT

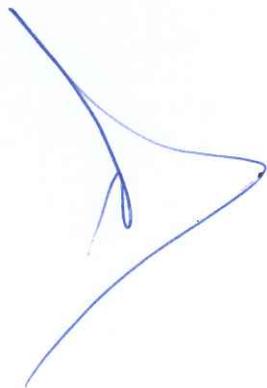
EL SECRETARI



Signat: Jorge Rodriguez Gramage



Signat: Antonio Carbonell Tatay



Anexo II

Rafael Hernández Domingo, secretari de l'Ajuntament d'Ontinyent (València),

CERTIFIQUE:

Que el Ple de l'Ajuntament ha adoptat, en la sessió extraordinària de data 28 de març de 2018, l'acord que tot seguit es transcriu:

"11. Expedient 3607/2018. Conveni per a la implantació del Museu del Tèxtil de la Comunitat Valenciana. Aprovació.

El secretari dóna compte del dictamen que ha emés la Comissió Especial de Comptes (amb la funció afegida de Comissió Informativa d'Hisenda) en la sessió celebrada el dia 22 de març de 2018.

A continuació tenen lloc les intervencions següents:

El Sr. alcalde indica que: es tracta de regular la relació que tenim entre l'Ajuntament, Caixa Ontinyent i la Fundació del Museu del Tèxtil amb dos objectius, en primer lloc, poder cedir el sòl i el que és la nau de l'antiga fàbrica de Revert i, en segon lloc, poder posar en marxa el Museu del Tèxtil de la Comunitat Valenciana.

Saben que és una història molt llarga, quan nosaltres vam arribar a l'Alcaldia la Fundació tenia un deute que pràcticament la feia inviable, vam fer front a eixe deute i vam tractar de reorganitzar eixe deute amb l'ajuda de la resta de patrons, i una vegada va quedar clara i definida la situació econòmica vam començar a treballar en l'objectiu últim que tenia la Fundació, que era la implantació del Museu del Tèxtil.

En eixe sentit existia una cessió ja feta per l'alcalde Manolo Reguart a la Fundació del bé, però pensàvem que era millor perfeccionar-ho sobretot autoritzant a la realització d'obres, de tal forma que el que hui planteja este Conveni són un poc les obligacions que assumim cadascuna de les parts. Per part de l'Ajuntament cedim el bé ja amb els enderrocaments fets, en este moment estan en contractació els enderrocaments de totes les zones sobrants de les naus, diguem-ne, crec recordar que per un valor d'uns 250.000 euros aproximadament, està a punt d'adjudicar-se, estan a punt d'obrir-se els sobres. Al mateix temps per part de Caixa Ontinyent, amb un valor aproximat d'uns 40.000 euros està redactant-se el projecte de rehabilitació. I d'altra banda, la Fundació seria la que s'encarregaria de l'execució de l'obra. Eixa obra es finançaria sobre la base d'una subvenció de la Generalitat Valenciana de mig milió d'euros, que està contemplada al Pressupost de la Generalitat, donat que va ser un dels compromisos que el president Puig va adquirir amb Ontinyent quan va estar ací en la reunió amb la Fundació. Per tant, d'alguna manera, este document el que fa és regular tota eixa relació, a més tenint present a un quart patró, que és ATEVAL, que és el que s'encarregaria d'una banda d'obtindre un espai allí, de manera que

Rafael Hernández Domingo (1 de 2)
SECRETARI
Data Signatura: 06/04/2018
HASH: f05e8c9a26d625c1d0c25dc01d00bba



Jorge Rodríguez Gramage (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 06/04/2018
HASH: 99f6974de250a8e3eda4b90761132bb9



al Museu del Tèxtil també estaria una seu de l'Associació del Tèxtil de la Comunitat Valenciana i barat això, d'alguna manera, el que faríem seria a través del seu personal poder mantindre obertes les instal·lacions sense que això suposara una major despesa per a la Fundació o per a l'Ajuntament. Bàsicament, crec que a grans trets, és això el que fa el Conveni.

Paula García Gironés, portaveu del Grup Polític Municipal d'Esquerra Unida del País Valencià: Acord Ciutadà, indica que: era per informar del canvi del sentit del vot ja que en la Comissió ens vam abstenir perquè teníem alguns dubtes després de llegir els informes. Ara donarem suport a la proposta.

Finalitzades les intervencions anteriors.

Atés l'expedient 3607/2018 instruït al departament de Secretaria relatiu al Conveni per a la implantació del Museu del Tèxtil de la Comunitat Valenciana.

Atés l'esborrany de conveni que consta a l'expedient.

Atés l'informe de l'arquitecte municipal de data 15 de març de 2018.

Atés l'informe de la cap del servei de Contractacions i Patrimoni de data 15 de març de 2018.

Atesa la memòria justificativa del conveni que ha emés Secretaria en data 16 de març de 2018.

Atés l'informe d'Intervenció de data 16 de març de 2018.

Atesa la proposta del regidor delegat de l'Àrea de Territori, Sostenibilitat i Serveis Municipals de data 16 de març de 2018.

Atés el dictamen de la Comissió Especial de Comptes (amb la funció afegida de Comissió Informativa d'Hisenda) de 22 de març de 2018.

El Ple de l'Ajuntament, per unanimitat dels dènou membres corporatius assistents a la sessió dels vint-i-un que de dret integren la Corporació, ACORDA:

Primer. Aprovar el Conveni per a la implantació del Museu del Tèxtil de la Comunitat Valenciana.

Segon. Habilitar l'Alcaldia per a la signatura del Conveni i altres actuacions vinculades a l'objecte del conveni.





Tercer. Disposar que el departament instructor remeta còpia a Intervenció del document del conveni una vegada es constate la seua signatura, i publique dit conveni al Portal de Transparència."

I, perquè se'n prenga coneixement i tinga els efectes que corresponga, s'expedeix esta certificació, per ordre i amb el vistiplau de l'Alcaldia, a reserva de l'aprovació definitiva de l'acta, d'acord amb allò que disposa l'art. 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (Real Decret 2568/1986, de 28 de novembre).

Ontinyent,

Document signat electrònicament al marge.

Vist i plau
Alcaldia

Secretaria



Anexo III

VICENTE ORTIZ MORA, Secretario de actas y Vicesecretario del Consejo de Administración de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT", con N.I.F. G-46002796, domicilio social en Ontinyent, Plaza de Sant Domingo, número 24, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Valencia al tomo 9854, libro 7136, folio 190, hoja V-18091, inscripción 332 -

C E R T I F I C O: Que en el Libro de actas del Consejo de Administración figura el acta de la sesión de la Comisión de Gestión del Consejo de Administración celebrada el día quince de marzo de dos mil dieciocho, de la cual, literalmente en cuanto a los acuerdos adoptados y en extracto respecto al resto, hago constar los siguientes particulares:

a) La sesión de la Comisión de Gestión del Consejo de Administración se celebró en la fecha anteriormente indicada, en el propio domicilio social, y con la convocatoria en tiempo y forma según lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Comisión aprobado por el Consejo de Administración, en sesión del 30-11-2017.

b) La Comisión se constituyó con asistencia personal de cuatro de los cinco miembros que de hecho y derecho la componen, y según se relacionan: Honorio Cabezuelo Castro, Antonio Carbonell Tatay, Agustín Irazo Reig y Juan-Luis Gandia Cabedo.

Excusó su asistencia José Pla Barber.

c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 13,4 del Reglamento de funcionamiento de la Comisión y aplicando el mismo régimen de funcionamiento que el previsto para el Consejo de Administración, asiste el Director General, Vicente Penadés Torró y, actúa como Secretario, el Secretario de Actas y Vicesecretario del Consejo de Administración, Vicente Ortiz Mora, Jefe de Secretaría y Obra Social de la Entidad.

d) Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Comisión, presidió la sesión el Presidente titular, Antonio Carbonell Tatay; actuó como Secretario, el Secretario de Actas y Vicesecretario del Consejo de Administración, Vicente Ortiz Mora, conforme a lo previsto en el artículo 10 del mismo Reglamento.

e) En el orden del día de la sesión figuraba el tema "**Gestión en Obra Social. Convenio de colaboración para la implantación del Museu Textil de la Comunitat Valenciana**", del que consta el siguiente acuerdo adoptado por unanimidad de todos los miembros presentes:

"1º) Aprobar el convenio propuesto, que se incorpora como documentación de esta sesión, suscrito por el Secretario de la Comisión.

2º) Facultar al Sr. Presidente y al Sr. Director General, indistintamente, para que cualquiera de ellos, en nombre y representación de esta Caja, suscriba los documentos pertinentes, pudiendo aceptar cuantas modificaciones no sustanciales debieran en la negociación del convenio con el Ayuntamiento y con la Fundación".

f) El acta de la sesión fue redactada a lo largo de la misma, leída al finalizar ésta por el Sr. Secretario, aprobada por todos los asistentes y firmada por las personas que actuaron como Secretario y por el Sr. Presidente, antes citados.

Y para que así conste donde proceda, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Ontinyent, a nueve de abril de dos mil dieciocho.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo. Antonio Carbonell Tatay

EL SECRETARIO



Vicente Ortiz Mora

ANEXO IV

Descripción de las parcelas municipales afectadas por las actuaciones objeto del Convenio y las características de su puesta a disposición a favor de la Fundació.

A) OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FASE A

Quedan afectadas las siguientes propiedades:

1) Suelo edificable residencial adjudicado al Ayuntamiento en la Reparcelación de la U. E. Clariano – 1.

Finca registral:	32.264
Finca catastral:	79028B6YJ0070S
Superficie:	1.056,50 m ²

Este suelo se pondrá a disposición para las obras “provisionales” de urbanización de la Fase A, pero no se cederá a la Fundació por cuanto es suelo edificable a todos los efectos. Cuando acaben las obras provisionales de urbanización será de libre disposición del Ayuntamiento. *La subparcela 1b de 99,86 m² ocupada por una porción de la edificación a rehabilitar en la Fase A quedará a disposición de la Fundació en igual condición que el resto de la nave a rehabilitar.*

2) Plaza del museo

Es suelo público viario cedido al Ayuntamiento en el proceso de Reparcelación de la U.E. 1

Finca registral:	32.270
Superficie:	1.098 m ²

Sobre este suelo se sitúa la nave que habrá de ser rehabilitada para la Fase A del Museo junto con obras “provisionales” de urbanización de su entorno.

La nave será puesta a disposición de la Fundació para los usos de la misma y a salvo de las posibles reversiones estipuladas en el Convenio. El resto del espacio se pondrá a disposición provisionalmente para las obras de urbanización provisional y quedará de uso público de inmediato concluidas las mismas.

3) Terreno edificable de propiedad particular.

Se adjudicó dentro del proceso de reparcelación de la UE Cla-1.

Finca registral:	32.266
Finca catastral:	79028B7YJ0070S
Superficie:	181,30 m ²

No puede ser cedida a la Fundació por ser edificable y particular.

El Ayuntamiento obtendrá autorización expresa para la ejecución de obras de acondicionamiento de la parcela y su utilización provisional para la fase A de la rehabilitación.

B) OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSIBLE FASE B

4) Vial público incluido en la Unidad

Finca registral: 32.272
Superficie: 425,10 m²

Es un viario público a urbanizar en el futuro en el proceso de la Unidad.

Se pondrá a disposición de la Fundació para la obras provisionales de urbanización, debiendo quedar posteriormente abiertas al uso público.

5) Vial público no incluido en la reparcelación de la unidad.

No obstante es propiedad municipal puesto que forma parte de la antigua fábrica de Revert.

Se pondrá a disposición de la Fundació para la autorización de las obras de la posible Fase B, debiendo quedar posteriormente abierto al uso público.

Finca registral: 5.630
Finca catastral: 7902802YJ0070S
Superficie: 415,30 m²

6) Suelo dotacional de la red primaria de propiedad municipal.

Podrá ponerse a disposición de la Fundació para la realización de la segunda fase del Proyecto del Museo. De toda la parcela la parte construida podrá ponerse a disposición para ser gestionada por la Fundació y la no construida quedará para uso público.

Finca catastral: 7902802YJ0070S
Finca registral: 5.630
Superficie: 1.408,92 m²

